

LA REALIDAD HISTÓRICA DE LA CONVERSIÓN DEL MORO AL CRISTIANISMO

José Fernando Domene Verdú

Una de las joyas que tenemos en las fiestas de Villena es la Conversión del Moro al cristianismo, como quedó bien patente el año pasado. Como hemos repetido hasta la saciedad, el texto literario está formado por la fusión de dos textos de dos épocas y dos estilos diferentes. El más antiguo es una comedia de moros y cristianos de estilo barroco, editada a mediados del siglo XVIII, pero escrito seguramente en el siglo XVII por un autor del que sólo conocemos su nombre, Diego de Ornedillo. El más moderno es de principios del siglo XIX, de la época de la Guerra de la Independencia, de estilo neoclasicista y de autor anónimo. Este último se representa en otros pueblos cercanos y se conoce como "El Despojo". A la calidad literaria del texto, que realmente es capaz de emocionar a quien presencia la representación, hay que añadir ahora la música que lo acompaña, compuesta por Gaspar Ángel Tortosa e interpretada y grabada por la Orquesta Sinfónica del Teatro Chapí. El estreno de la música en el Teatro Chapí el día 1 de julio y de la representación en la iglesia de Santiago el día 8 de septiembre fueron inolvidables para todos los que estuvimos presentes.

Sin embargo, hay una cuestión que inevitablemente nos aborda ante una representación teatral tan emotiva. Se trata de su relación con la Historia y, más concretamente, su verosimilitud histórica; es decir, si la obra se corresponde con la realidad histórica y si la refleja con fidelidad. Y éste es un aspecto de la obra que resulta verdaderamente interesante.

Hay que señalar, en principio, que los moros normalmente no se convertían cuando perdían sus tierras ante el avance militar de los reinos cristianos durante la Reconquista. Las ciudades se conquistaban normalmente mediante asedio y posterior rendición de sus moradores, acordando un pacto de rendición o de capitulación en virtud del cual los conquistadores cristianos se comprometían a respetar a los habitantes musulmanes de las ciudades conquistadas en lo que respecta a su lengua, su religión y sus costumbres. Las alquerías y la población rural en general de cada territorio

se rendían inmediatamente después de hacerlo la ciudad de la que dependían económica y políticamente. Los reyes de taifas y la aristocracia gobernante normalmente emigraban hacia el sur peninsular, pero el resto de la población permanecía en sus ciudades, en su alquerías y en sus viviendas, seguían practicando su religión y conservaban su lengua, el árabe andalusí, y la vestimenta propia de los musulmanes andalusíes. Por eso, se les conoce como mudéjares en Castilla, *moros* en Aragón y *sarraïns* en Valencia, que eran los musulmanes que vivían como tales en los territorios conquistados por los cristianos después de la conquista. Un ejemplo típico fue el de la rendición y el pacto de Jaime I con el *rais* de Crevillent, según el cual se le permitió seguir gobernando, pero como vasallo del rey catalano-aragonés, en vez de serlo del rey taifa de Valencia. Y, no sólo no se convertían al cristianismo, sino que, cuando los cristianos endurecían sus condiciones y no respetaban los pactos a los que habían llegado en el momento de la conquista, los mudéjares se sublevaban contra los cristianos y les causaban verdaderos conflictos sociales, políticos y militares. Ejemplos significativos son, entre otros, la rebelión de los mudéjares del reino de Murcia en 1264, que tuvo que ser sofocada por el rey catalano-aragonés Jaime I tras la petición de ayuda de su yerno Alfonso X el Sabio, rey de Castilla. Muy significativas son también las rebeliones de Al-Azraq, el caudillo musulmán del NE de la actual provincia de Alicante, la última de ellas en 1276, que es lo que conmemoran los alcoyanos en sus fiestas de moros y cristianos.

Un caso excepcional fue el del último gobernador almohade de Valencia, Zayd Ab Zayd, que se hizo vasallo de Jaime I y acabó convirtiéndose al cristianismo, pero lo hizo tras ser destronado por Zayyan ibn Mardanish en 1229. A cambio de ello, Jaime I le dio varios señoríos con sus respectivas rentas en el reino de Valencia. Sin embargo, Zayyan ibn Mardanish, el último rey moro de Valencia, sí que se exilió tras la conquista de la ciudad en 1238, lo mismo que hizo Boabdil tras la conquista de Granada en 1492, y eso fue lo que ocurrió normalmente.





El reino de Valencia tuvo una población mudéjar muy importante y hubo comarcas enteras habitadas casi exclusivamente por mudéjares, que eso sí, eran vasallos de los nobles cristianos, de manera que estos eran los propietarios de las tierras que los campesinos musulmanes cultivaban a cambio de las rentas feudales que les pagaban a los nobles cristianos. En el caso de los moriscos, las rentas feudales que debían pagar a sus señores eran mucho más elevadas que las de los cristianos, por lo que se puede decir que los musulmanes que vivían en los reinos cristianos peninsulares, especialmente en los de Valencia y Aragón, estaban en una situación de semiesclavitud. Por eso se les dejaba que siguieran siendo musulmanes y que siguieran hablando su lengua (la *algarabía*, del verbo árabe *gábara* = 'hablar') y practicando su religión y sus costumbres tradicionales. La religión musulmana era, por tanto, lo que permitía su explotación económica por parte de los señores feudales cristianos.

El reino nazarí de Granada (1238-1492) fue el único que sobrevivió a las campañas militares del siglo XIV, pero como vasallo del rey de Castilla, que le permitía seguir siendo independiente a cambio de unos impuestos que le debían de pagar como consecuencia del vasallaje. El siglo XIII fue su época de mayor esplendor, en la que los reyes granadinos construyeron la mayor parte de La Alhambra y el Generalife, además de otros edificios y mezquitas importantes de la ciudad. En siglo XV, la tensión militar con Castilla ya era constante, así como los conflictos internos de los reyes granadinos, y en ese contexto se celebraron las fiestas de moros y cristianos de Jaén en 1462 y 1463, organizadas por el condestable Miguel Lucas de Iranzo y en las que se representó la primera embajada con texto conocido, la primera efigie del "profeta Mahomad" conocida y la primera Conversión del moro al cristianismo igualmente conocida, en la cual nada menos que el "rey de Marruecos" se convierte al cristianismo tras haber perdido la batalla simulada con el "juego de cañas" según la costumbre de las

ordalías medievales o *juicios de Dios*, en virtud de las cuales Dios era el que juzgaba a los hombres y hacía que ganara un combate o una batalla el que era inocente y que perdiera el que era culpable. Cuando eran de diferente religión, el que perdía en la batalla lo hacía porque el Dios de su enemigo era el verdadero y por eso lo había ayudado, mientras que el Dios propio era falso y la falta de su ayuda le había hecho perder la batalla.

Sin embargo, la realidad era muy distinta. Pocos años después, en 1481, empezó la Guerra de Granada y, el 2 de enero de 1492, los Reyes Católicos entraban en Granada tras la rendición de Boabdil el Chico (Abú 'Abd-Allah Muhammad) y su posterior partida al exilio atravesando el puerto donde, al volver su mirada hacia la ciudad perdida, escuchó de su madre Fátima la famosa frase "llora como mujer lo que no has sabido defender como hombre". La familia real granadina se exilió con tremendo pesar, pero no se convirtió al cristianismo, y tampoco se convirtió la inmensa mayoría de la población granadina, que continuaron viviendo en las ciudades y alquerías del reino de Granada, pero como musulmanes, no como cristianos, en virtud del pacto de rendición, las Capitulaciones para la entrega de Granada, que los Reyes Católicos habían acordado con el último rey moro de Granada el 25 de noviembre de 1491. El tratado ponía fin a la guerra de Granada, garantizando una serie de derechos a los musulmanes que incluían la tolerancia religiosa y su justo tratamiento en compensación por su rendición incondicional. Así, todos los moros se entregarían libre y espontáneamente, y cumplirán como buenos y leales vasallos con sus nuevos reyes y señores naturales, pero no se les obligaría a convertirse al cristianismo ni serían molestados en sus costumbres. Además, los cristianos tenían prohibido entrar en las mezquitas, y se tenían que respetar las limosnas que en ellas se recogieran, que serán administradas por los alfaquíes. En el aspecto judicial, los mudéjares serán juzgados conforme a sus leyes y por su derecho tradicional, por sus propios *cadís* y jueces, que permanecerán en su puesto si eran respetados por el pueblo; Además de esto, todos los funcionarios y empleados de la administración nazarí, desde el rey hasta los siervos, pasando por los alcaides, *cadís*, *mentís*, *caudillos*, *alguaciles* y *escuderos*, serán bien tratados y recibirán un sueldo justo por su trabajo, respetándose sus libertades y costumbres. Los mudéjares granadinos tampoco podrían ser enrolados en el ejército contra su voluntad.

En resumen, Boabdil y los Reyes Católicos acordaron el 25 de noviembre de 1491, en las capitulaciones de Granada, que los moros podrían mantener su religión y sus propiedades, que serían



Rendición de Granada. Francisco Padilla. 1882.



juzgados por sus jueces según su propia ley, que no llevarían identificaciones que delataran que eran moros, como las capas que llevan los judíos, que no pagarían más tributo a los reyes cristianos que el que pagaban a los moros, que podrían conservar todas sus armas salvo las municiones de pólvora, que se respetaría y no se trataría como renegado a ningún cristiano que se hubiera hecho musulmán, que los reyes sólo nombrarían gobernantes que trataran con respeto y amor a los moros y, si les faltasen en algo, serían inmediatamente sustituidos y castigados, y que los moros tendrían derecho a gestionar su educación y la de sus hijos. Por tanto, los moros de Granada no se convirtieron al cristianismo, sino todo lo contrario, es decir, hubo cristianos que se convirtieron al islam.

Sin embargo, los Reyes Católicos no respetaron el acuerdo que habían establecido con Boabdil en las capitulaciones. Inmediatamente después de su entrada en Granada, los Reyes Católicos comenzaron una labor de conversión de los mudéjares granadinos por métodos pacíficos. Para ello decidieron encomendar al primer Arzobispo de Granada, Fray Hernando de Talavera, la tarea de convertir a los mudéjares a la fe católica romana. Éste cumplió su cometido con gran entrega, aprendiendo árabe y predicando con mansedumbre y bondad, hasta el punto de que los musulmanes le llamaban “el santo alfaquí”. Pero los Reyes visitaron Granada en julio de 1499 y se asombraron del aire tan musulmán que aún conservaba la ciudad, incluso en los vestidos y costumbres de sus moradores. Decidieron, por ello, encomendar al Cardenal Cisneros, que ya había participado en la conquista del reino de Granada, la tarea de persuadir con más dureza a los mudéjares para la conversión. Comenzó a forzar las conversiones mediante un plan que consistía en tres puntos: primero, devolver a la fe católica romana a los renegados, es decir, a los cristianos convertidos al Islam; segundo, presionar a los jefes musulmanes para fomentar en ellos la conversión (normalmente, los medios de presión eran económicos: exención de deudas y sobornos; pero también hubo malos tratos físicos, es decir, tortura, o tormento, que era como se la denominaba entonces); y tercero, presentar al pueblo el ejemplo de los jefes convertidos, para que los demás musulmanes los imitaran y se convirtieran al cristianismo igual que lo habían hecho ellos. Estos medios de presión fueron efectivos. Se contaba que un *zegrí* resistió veinte días la tortura, ganando por ello fama de hombre duro.

Los métodos represivos empleados por el cardenal cumplieron su objetivo, ya que fueron varios miles los musulmanes que recibieron el agua

del bautismo, convirtiéndose en católicos romanos. También se confiscaron muchos libros, que se dividieron en dos lotes, uno de temática religiosa, que fueron quemados en la hoguera, en la plaza céntrica de Bibarrambra, y el otro lote, de materias científicas, que fue enviado a la universidad de Alcalá. Estos hechos se produjeron en ausencia de los Reyes Católicos y, a la vista de los resultados, los Reyes declararon posteriormente que esas no eran sus instrucciones. Parece que el Cardenal Cisneros sobrepasó las instrucciones recibidas y se excedió en su aplicación. Sin embargo, la mayor parte de los moriscos granadinos no se convirtieron y continuaron manteniendo su lengua, sus costumbres y su antigua religión. Prueba de ello son los textos aljamiados que se siguieron produciendo, escritos en castellano pero con grafía árabe.

Muchos mudéjares del Albaicín se vieron estafados porque sentían que estaban siendo engañados por los cristianos, ya que primero les habían garantizado que iban a poder seguir practicando su religión, pero después los intentaban “convencer” para que se convirtieran. Por ello, los mudéjares granadinos empezaron a protestar y a pedir la destitución de Cisneros, y como respuesta a estas quejas, Cisneros encarceló a los mudéjares más respetados de Granada, al considerarlos como los instigadores de las revueltas y pensando que, si dejaban de influir en sus correligionarios musulmanes, éstos se convertirían al catolicismo romano. En enero del año 1500, el asesinato de un oficial de Cisneros provocó el alzamiento de musulmanes y conversos, comenzando así el levantamiento popular del Albaicín, que enseguida se extendió por todas las Alpujarras, llegando hasta Almería y Ronda. Los Reyes Católicos respondieron con una fuerte represión militar bajo la dirección del conde de Tendilla. Excusándose en la revuelta del Albaicín y las demás revueltas mudéjares, las garantías de las capitulaciones fueron dejando de aplicarse, se decretó el empadronamiento de toda la población mora y una orden de conversión forzada limitada a los moriscos granadinos. La Pragmática de 20 de julio de 1501, prohibía que los moriscos castellanos (es decir, los mudéjares existentes en otros reinos de la Corona de Castilla) entraran en el reino de Granada.

Con la excusa del levantamiento de las Alpujarras, los cristianos aprovecharon para afirmar que los musulmanes habían quebrantado el pacto alcanzado en 1491 y, como consecuencia de ello, los Reyes Católicos dictaron la Pragmática de 14 de febrero de 1502, que ordenaba la conversión forzosa, o la expulsión, de todos los musulmanes del reino de Granada antes de abril del citado año,





exceptuando a los varones de menos de 14 años y las niñas menores de 12. Para evitar el exilio, la mayoría de los musulmanes optaron por la conversión al cristianismo. Esta Pragmática supuso, por tanto, el quebrantamiento de los compromisos firmados por los Reyes Católicos con el último rey granadino, Boabdil, en las Capitulaciones para la entrega de Granada, en las que los vencedores castellanos y aragoneses garantizaron a los musulmanes granadinos la preservación de su lengua, religión y costumbres. Como consecuencia de ella, los mudéjares de toda España tuvieron que ir a las iglesias a bautizarse. Se les preguntaba qué nombre querían tener, y si alguno no entendía bien el castellano, cosa que pasaba sobre todo en el antiguo reino de Granada, o no se le ocurría ningún nombre, se le ponía el de Fernando, si era hombre, y el de Isabel, si era mujer. La conversión forzosa fue general en todas partes y, a partir de ella, los mudéjares dejaron oficialmente de serlo, ya que estaban bautizados, y desde entonces se les llamaba *moriscos*, expresión que en esa época tenía un matiz claramente peyorativo.

Por la Pragmática de 14 de febrero de 1502, por tanto, se daba a elegir a los musulmanes sometidos (mudéjares) de la corona de Castilla entre el exilio y la conversión al cristianismo. La opción era sólo aparente, puesto que la posibilidad de salir del reino no existía: además de contener rigurosas limitaciones de edad que supondrían la separación de las familias (niños menores de catorce años y niñas menores de doce), el propósito explícito quedó evidenciado sólo tres días más tarde con la Pragmática de 17 de febrero de 1502, que les prohibía abandonar el reino. El bautismo pasaba a ser la única posibilidad, y se realizó masivamente, mediante ceremonias colectivas en que los sacerdotes esparcían el agua sobre toda la población de un lugar mientras pronunciaba las palabras rituales. A partir de ese momento, considerados ya cristianos, cualquier manifestación religiosa divergente podía ser considerada herejía por el tribunal de la "Santa" Inquisición. La fecha exacta en que se impuso el bautismo obligatorio fue diferente en cada territorio: 1501 en el reino de Granada y 1502 en el resto de la Corona de Castilla. Entre 1515 y 1516 se impone el bautismo o la expulsión de los mudéjares navarros tras haber sido incorporado ese reino a Castilla en 1512 por Fernando el Católico. Los mudéjares de la corona de Aragón (valencianos, aragoneses y catalanes) fueron conminados a bautizarse o ser expulsados en el otoño de 1525, por un decreto de Carlos V. Los del reino de Aragón fueron bautizados en 1526, de forma pacífica. En el reino de Valencia los mudéjares habían sufrido previamente

la represión de los sublevados cristianos (no musulmanes) en las Germanías (1519-1523), que fue una sublevación simultánea a las Comunidades de Castilla, pero orientada contra los señoríos con mayor concentración de campesinos musulmanes.

Las Germanías de Valencia fueron una rebelión social que, en parte, se caracterizó por el enfrentamiento de las ciudades, burguesas y cristianas, con el campo, dominado por señores cristianos con campesinos moros, sometidos a un duro régimen señorial. Este conflicto social provocó la conversión forzosa de los moriscos valencianos y, desde 1523, se discutió si las conversiones de los moriscos que se habían producido durante los disturbios debían aceptarse o si, por el contrario, debían considerarse inválidas al haber sido forzadas. Una junta de teólogos reunida en Valencia en febrero de 1525 concluyó que tenían de darse por válidas. El propio Papa Clemente VII fue presionado diplomáticamente para que justificara la posición oficial, de modo que el 15 de mayo de 1524 emitió un documento permitiendo la expulsión de los que no se bautizaran y desligando a Carlos V de los juramentos que hubiera hecho como consecuencia de su coronación y que implicaban el respeto de los usos y costumbres de los mudéjares. A pesar de las negociaciones en las que las propias aljamas mudéjares, apoyados por sus propios señores, ofrecieron pagos en dinero para que se les permitiera mantener su situación anterior, y con el respaldo del Papa, se emitió la Cédula de 4 de abril de 1525, por la que los mudéjares de Valencia habían de elegir entre la conversión o el exilio, aunque, gracias a los nobles valencianos, que fueron el principal respaldo de la causa imperial durante la Guerra de las Germanías, se previó que durante cuarenta años quedarán fuera de la intervención de la Inquisición. Es decir, se decretaba la conversión forzosa de los moriscos valencianos o su expulsión, pero la Inquisición no intervendría para llevar a la práctica la expulsión en un plazo de cuarenta años, con lo que en la práctica todo seguía igual, ya que los moriscos no se convirtieron, pero la Inquisición no los podía expulsar por ello hasta que no pasaran cuarenta años, esto es, hasta el año 1565. Esta medida fue la consecuencia de la presión de los señores y satisfacía sobre todo a los intereses señoriales, ya que los nobles valencianos no perdieron a sus campesinos, pues la salida al exilio no se produjo en la práctica.

Avanzando el siglo XVI, tanto entre los moriscos granadinos como entre los valencianos fueron endureciéndose las condiciones de vida y la presión para que abandonaran sus costumbres tradicionales. Por una pragmática de 1516, Cisneros, entonces regente de Castilla, ya pretendió obligar



a los descendientes de musulmanes a abandonar su traje, usos y costumbres; aunque no de forma inmediata, quedando en suspenso unos años. Lo mismo ocurrirá con una renovación de la misma prohibición, de 1526. El Decreto de las Cortes de Monzón, promulgado en Valencia el 21 de mayo de 1528, prohibía la lengua, el vestido y las costumbres alimentarias, matrimoniales y mortuorias de los moriscos, aunque se volvía a impedir la aplicación efectiva de esta medida por parte de la Inquisición a cambio del pago de cuarenta mil ducados. Disposiciones aún más restrictivas para los moriscos granadinos las planteó el Sínodo de Guadix de 1554.

Durante el reinado de Carlos V, por tanto, gracias al apoyo que los moriscos prestaron al rey en la Guerra de las Germanías (1520-1523), a sustanciosos donativos y al apoyo de los nobles, que eran sus señores y que recibían de ellos las cuantiosas rentas señoriales, la corona adoptó una posición flexible con los moriscos y les permitió que conservaran sus usos y costumbres. De esta forma, se mantuvieron como una comunidad propia, sin integrarse en la sociedad española de su tiempo. Eran cristianos solamente en apariencia, porque realmente seguían practicando su religión, el islam, más o menos abiertamente o en secreto.

La situación cambió decisivamente a partir de la Revuelta de las Alpujarras (1568-1571), originada por una nueva promulgación de la legislación restrictiva (en esta ocasión por Felipe II), que alcanzó graves niveles de violencia y fue duramente reprimida. Tras su sometimiento, se acometió una medida drástica: la dispersión de la población morisca granadina por el interior de la Península y la repoblación de las Alpujarras con cristianos viejos, algunos de ellos procedentes de Villena.

En efecto, con la llegada al trono de Felipe II (1556), la guerra con los turcos otomanos se intensifica en el Mediterráneo y la manifiesta simpatía de los moriscos españoles con los piratas berberiscos, instalados en sus bases norteafricanas de Marruecos, Argelia o Túnez, ponen en mayor riesgo a las poblaciones costeras españolas, por lo que se insta nuevamente a la conversión forzada de los musulmanes peninsulares. Sin embargo, el miedo a nuevas sublevaciones hizo que muy pronto se dudara de la sinceridad de su fe. En 1566, aleccionado por Diego de Espinosa, Felipe II prohibió el uso de la lengua árabe, así como de los trajes y las ceremonias de origen musulmán. Al tratar de aplicarse este decreto, los moriscos granadinos se sublevaron y se produjo la rebelión de las Alpujarras (1568-1571), dirigida por Aben Humeya. Pedro de Deza, presidente de la Audiencia de Granada, emitió un edicto

proclamando la pragmática el primero de enero de 1567 y comenzó a hacerlo cumplir. En los meses siguientes, los moriscos se dispusieron a negociar a través de Jorge de Baeza y Francisco Núñez Muley, sus representantes, quienes defendieron que las tradiciones perseguidas por el edicto no eran incompatibles con la doctrina cristiana y que el comercio, principal actividad económica de la población morisca después de la agricultura, se podía ver afectado, con la consiguiente disminución de ingresos reales. Estos argumentos, que habían funcionado en negociaciones similares en tiempos de Carlos I, no lo hicieron en esta ocasión. Tras un año de infructuosas negociaciones, la población morisca granadina decidió levantarse en armas en 1568. La abundante población morisca del reino de Granada se alzó en protesta contra la Pragmática Sanción de 1567, que limitaba las libertades religiosas de dicha población. No recibieron mucho apoyo en la capital, pero la rebelión se extendió rápidamente por la Alpujarra. A la cabeza del levantamiento morisco se situó Fernando de Córdoba y Valor, que fue proclamado rey y que se hacía llamar en árabe Abén Humeya (o Abén Omeya), por declararse descendiente de la dinastía del Califato de Córdoba, aunque fue asesinado en 1569. La rebelión fue apoyada militar y económicamente desde Argelia, con el objetivo de debilitar a Felipe II, pasando de los 4.000 insurgentes en 1569 a los 25.000 en 1570, incluyendo bereberes y turcos. La guerra, que comenzó con incursiones y emboscadas, sorprendió a Felipe II con la mayoría de sus tercios en los Países Bajos. En 1570, ante el grave cariz que tomaba la revuelta, el rey destituyó al marqués de Mondéjar como Capitán General de Granada y nombró en su lugar a su hermanastro don Juan de Austria, quien comandó un ejército regular traído de Italia y del levante español, que sustituyó a la milicia local y que consiguió sofocar la revuelta en 1571. De Villena, participaron también compañías de arcabuceros. Una vez dominada la revuelta, los moriscos granadinos que sobrevivieron fueron deportados hacia La Mancha y Castilla la Vieja. Cuando el poder real consiguió vencer a los sublevados, se decidió dispersar a más de 80.000 moriscos procedentes del reino de Granada hacia otros lugares de la Corona de Castilla, especialmente hacia Andalucía Occidental y Castilla, para evitar que su concentración provocara nuevas rebeliones. Durante esta última rebelión, España mantenía una relación muy tensa con los turcos en el Mediterráneo, tensión que desembocó en la Batalla de Lepanto (1571). Por la gravedad y la intensidad de sus combates también se le conoce como la Guerra de las Alpujarras. Desde entonces se fue planteando la posibilidad real de expulsión definitiva de toda la





población morisca de la Monarquía Hispánica, que se acometería por orden de Felipe III en 1609.

La ciudad de Villena contribuyó con soldados a la Guerra de las Alpujarras y, como tenía que pagarles y no tenía fondos suficientes, el Concejo acordó pedir un préstamo o censo de 700 ducados e ir amortizándolo después con el arrendamiento de un terreno municipal que no era otro que los Cabezos. Tras la guerra, muchos vecinos de Villena (unos 200, correspondientes a 40 o 50 familias) emigraron a las Alpujarras, como se dice en la *Relación* (Soler, 1969, 45).

A finales del siglo XVI, se estima que la población morisca en los reinos peninsulares podía oscilar entre las 275.000 y 500.000 personas. Se concentraban fundamentalmente en el Reino de Valencia, en el de Aragón, en la Meseta, Extremadura, Murcia y Andalucía. Los moriscos vivían fundamentalmente en el campo, en calidad de vasallos de los señores nobiliarios, en condiciones mucho más duras que las de la población cristiana.

Al haber sido el último reino islámico de la Península, en el reino de Granada se concentró hasta los años setenta del siglo XVI el mayor contingente de población morisca, que era mayoritaria en la población granadina y estaba muy escasamente aculturada: hablaban corrientemente el árabe, conocían bien el islam y conservaban la mayor parte de los rasgos culturales que les eran propios: vestido, música, gastronomía, celebraciones, etc. Tras la rebelión de las Alpujarras (1568-1571), los moriscos granadinos fueron deportados hacia Castilla.

El segundo mayor contingente de población morisca se concentraba en el Reino de Valencia, en la que era alrededor de un tercio de la población. Protegidos por los señores de los que eran vasallos, a causa de los fuertes impuestos que pagaban, los moriscos valencianos también estaban poco aculturados. El uso de la lengua árabe era corriente, en situación de bilingüismo con el castellano y el valenciano, y la práctica de la fe musulmana era notoria, a pesar de su teórica pertenencia de esta comunidad a la Iglesia. Los moriscos valencianos tuvieron fama entre los demás moriscos por su alto grado de conocimiento del *Corán* y la *Sunna*, y por esta razón los alfaquíes valencianos solían viajar y ejercer de maestros de los moriscos de otros lugares de España. Fueron principalmente los moriscos valencianos los que, por su situación costera y por su conocimiento de la lengua árabe, establecieron relaciones ocasionales con turcos y berberiscos.

Los moriscos castellanos, en cambio, no se diferenciaban apenas de los católicos viejos: no hablaban árabe, buena parte de ellos eran realmente católicos y los que no lo eran solían tener un conocimiento muy básico del islam, que

practicaban de forma extremadamente discreta. No desempeñaban profesiones específicas ni vivían separados de los católicos viejos, salvo en los enclaves puramente moriscos, de modo que nada en su aspecto exterior les diferenciaba de aquéllos. La llegada de los moriscos granadinos desterrados supuso una revolución en Castilla, ya que al conservar intacto todo aquello que les podía identificar como moros (idioma, vestido, ceremonias, costumbres...), provocaron que la hasta entonces discreta presencia morisca se hiciera muy visible, lo cual tuvo consecuencias para los moriscos castellanos, a pesar de los varios intentos que hicieron por distanciarse ostensiblemente de los granadinos.

Desde la sublevación de las Alpujarras, la predicación se vio acompañada de la represión. Odiados por los cristianos viejos, rechazados por la corona, que veía con inquietud la posibilidad de una nueva sublevación que actuase como una quinta columna de los piratas berberiscos, los turcos o los franceses y detestados por la Iglesia, que con toda lógica dudaba de la sinceridad de su conversión, los moriscos fueron objeto de toda clase de sospechas y se convirtieron en un grupo social de imposible integración, lo que suponía la pervivencia dentro de España de un pueblo inasimilable y hostil. En varias ocasiones se pensó en decretar su expulsión, pero la medida se pospuso debido a las presiones de la nobleza aragonesa y valenciana, beneficiados del régimen de semiesclavitud en el que tenían a los moriscos como vasallos que cultivaban sus tierras. Finalmente, tras 117 años de difícil convivencia, Felipe III decretó su expulsión en 1609. Esta medida fue tomada, probablemente, como consecuencia de la constatada colaboración de determinados cabecillas de los moriscos con el rey de Francia para organizar un levantamiento general en España, que en ese momento se encontraba en guerra con los franceses. La expulsión se lleva a cabo durante 7 años, hasta 1616, fecha en la que, después de nueve siglos, acabó la presencia de los musulmanes (mudéjares y moriscos) en España. Salieron 118.000 moriscos de Valencia, 61.000 de Aragón, 45.000 de Castilla y Extremadura, 16.000 de Murcia y 32.000 de Andalucía. Muchos se fueron a América, pero la mayoría se dirigieron al norte de África, donde se integraron en la sociedad musulmana que les acogió, no sin olvidarse de su antigua patria. Las consecuencias fueron graves y afectaron fundamentalmente al reino de Valencia, que perdió la cuarta parte de su población. Hay que pensar que se despobló todo el valle medio del Vinalopó, el noreste de la actual provincia de Alicante, gran parte del interior de la actual provincia de Valencia, o la sierra de Espadán en la





de Castellón. La consecuencia fue la paralización de la agricultura, especialmente la producción de trigo y caña de azúcar. Los nobles, perjudicados por la expulsión de un contingente importante de su mano de obra, se contentaron con la incorporación de las tierras confiscadas a los moriscos. La burguesía, en cambio, se arruinó, porque se quedó sin cobrar las rentas por los préstamos hechos a los propietarios rurales. Y todo, porque los moriscos no se convirtieron sinceramente al cristianismo, sino sólo por obligación y, por tanto, sólo en apariencia y de una forma superficial.

Por lo tanto, los musulmanes que vivían en España no se convertían al cristianismo en la Edad Media, sino que seguían siendo musulmanes de forma mayoritaria y se conocían como *mudéjares* en Castilla, *moros* en Aragón y *sarraíns* en Valencia. Cuando se convirtieron al cristianismo, y además de forma generalizada, y en masa, fue en el siglo XVI, pero por obligación, no por convencimiento. Entre 1499 y 1502, el cardenal Cisneros promovió la



*Santo Domingo presidiendo un auto de fe.
Pedro Berruguete. Hacia 1450.*



*Auto de Fe del Tribunal de la Inquisición.
Francisco de Goya. 1812-1819.*

conversión de los mudéjares granadinos mediante el soborno a los miembros más significados de las comunidades islámicas, para que sirvieran de ejemplo a los demás miembros de esas comunidades, y cuando esta medida no resultaba eficaz, que era la mayoría de las veces, se utilizaba la tortura, es decir, los malos tratos físicos, que entonces se conocían como “el tormento”. La Santa Inquisición era especialista en estas prácticas y su aplicación resultaba muy eficaz, de manera que los mudéjares se convertían convencidos por tan “poderosos argumentos”. A partir de 1502, y tras sorprenderse los Reyes Católicos por la dureza de los métodos del cardenal Cisneros, tomaron ellos la iniciativa y, a partir de entonces, los mudéjares se tuvieron que convertir al cristianismo por la fuerza de las leyes, es decir, como consecuencia de los distintos decretos promulgados por los Reyes Católicos, Carlos I y Felipe II, en virtud de los cuales se les daba a elegir entre la conversión forzosa o la expulsión, pero a continuación se les

prohibía abandonar su lugar de residencia, con lo que en la práctica se les daba a elegir entre la conversión o la conversión. La conversión forzosa estaba entonces amparada por las leyes (que emanaban de la autoridad absoluta de los reyes, y no de ningún parlamento), y esta cobertura legal permitía que si los moriscos no se convertían al cristianismo, o si se observaba en ellos alguna duda o alguna sospecha sobre la práctica de la religión cristiana, actuase contra ellos todo el peso de la ley y del aparato represivo de la Monarquía absoluta. El órgano represor de estos delitos era el tribunal de la Santa Inquisición, que utilizaba la tortura (el tormento) para obtener la confesión de los reos y, en base a esa confesión, los juzgaba y condenaba a multas, a prisión, a galeras o a muerte, según



*Auto de Fe en la Plaza Mayor de Madrid.
Francisco Ricci. 1680.*





la gravedad del delito que se le imputaba. Las condenas a muerte se llevaban a efecto quemando a los condenados en la hoguera, en espectáculo público y a la vista del resto de la población, para que sirviera de escarmiento y de disuasión para el resto de los moriscos y conversos o cristianos nuevos. En la Monarquía absoluta, el rey era rey “por la gracia de Dios”, y ello justificaba todas las decisiones que tomara, incluidas, y con más razón, las que se refirieran al mantenimiento de la ortodoxia religiosa católica. La Santa Inquisición era, desde la bula papal de 1478, el tribunal religioso encargado de que todos los súbditos guardaran la ortodoxia católica, sus miembros pertenecían a la orden de los Dominicos y, a diferencia del resto de Europa, el inquisidor general lo nombraban los reyes. Fray Tomás de Torquemada (1420-1498) fue el primero y el de más triste recuerdo, por el celo con el que desempeñaba su cometido. Fue elegido confesor de los Reyes Católicos y miembro del consejo real. Al reinstaurarse el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, fue nombrado por la Reina Isabel Inquisidor General de la Corona (1482-1493), cargo que desempeñó con extraordinario celo y severidad, hasta el punto de que hubo de intervenir el Papa para moderarlo. Redactó las normas procesales de la Inquisición y usó de su influencia sobre la reina Isabel para que se llevara a cabo la expulsión de los judíos españoles, uno de los mayores anhelos para la consecución de la unidad religiosa de España. Sus víctimas fueron, al principio, los judíos conversos y, a partir de su expulsión en 1492, los moriscos y los cristianos nuevos en general, y ha pasado a la Historia por el rigor con el que se aplicaban los métodos utilizados por la Inquisición, es decir, la tortura sistemática a los detenidos, a veces sospechosos únicamente por la delación de una sola persona y sin pruebas distintas a la de su palabra, y las severas condenas, sobre todo, la muerte en la hoguera. En el siglo XVI, también fueron víctimas de la Inquisición los sospechosos de la “herejía” protestante.

En Villena, hay un caso documentado de la intervención y el proceso que siguió de la Santa Inquisición contra Juan López, un morisco valenciano residente en Villena, en 1611, sólo por haber criticado en público la virginidad de María (AHN, Inquisición, leg. 2.022', nº 28. Murcia: Relación de causas. Año 1611"). Dos mujeres moriscas, María y María Solac, naturales de Finestrat y de Planes, respectivamente, y esclavas de dos vecinos de Villena, Bartolomé Llobregat y Hernando de Medina, también fueron procesadas por la Inquisición en 1612 (AHN, Inquisición, leg. 2.022', nº 28. Murcia: Relación de causas. Año 1612"), pero fueron absueltas al haberse convertido

al cristianismo y “fueron puestas en libertad una vez reconciliadas formalmente con la Iglesia”. A ello contribuyó el hecho de que “habiendo tenido noticia de la general expulsión de los moriscos de Valencia y su reino, y en medio de la tremenda consternación que el hecho debió producirles, optaron por ponerse a cubierto de peligros presentes y futuros, auto denunciándose en confesión a un jesuita [...], si bien dijeron regresar ahora voluntariamente al cristianismo, conscientes -según declararon- de ser ésta la religión verdadera y, por tanto, garantía eterna de salvación. Tal paso debió hacerse bastante duro a ambas mujeres, musulmanas convencidas, observantísimas e incluso piadosas no obstante cumplir externamente con las prácticas católicas y frecuentar los sacramentos para no levantar sospechas. Ello se infiere de su estricto cumplimiento, hasta el momento, de los preceptos del Islam, según sus respectivos testimonios” (Vilar, 1994, 55). Peor le fue al morisco Juan López, a causa de “la negativa opinión que a López le merecía el cristianismo, tanto en su membresía (“... en la tierra no hay sanctos”) como en su doctrina. En particular los misterios específicos del catolicismo, que entonces como ahora se hacen tan difíciles de entender, y por tanto de aceptar, para la esquemática y nada compleja visión religiosa del creyente musulmán, visión que no va más allá del Dios único, y que abomina de los dogmas de culto católico por idolátrico, y que rechaza misterios como el de la virginidad *post partum* de María por inasequible a la humana razón. El viejo morisco, que había sido delatado por cuatro testigos (la sospecha y la delación eran terribles lacras en la época), fue detenido por el comisario local de la Inquisición y reexpedientado a las cárceles secretas del Santo Oficio en Murcia, a cuya jurisdicción pertenecía Villena. Como quiera que el acusado se mantuviera firme en sus opiniones, que eran las de toda su vida, y reputado de “bicho” por los pesquisidores, fue acordado administrarle tormento para obtener del mismo una confesión de culpabilidad. Tan pronto le fue arrancada la camisa, consciente el acusado de la inutilidad de toda resistencia, no dudó en confesar. La condena hasta cierto punto no fue severa, sin duda, en atención a la avanzada edad del reo y a su permanencia de cuatro meses y medio en los calabozos de la Inquisición, entre el 24 de julio y el 13 de diciembre de 1611. Se le hizo oír una misa vestido con el sambenito del penitenciado, en el curso de la cual hubo de abjurar solemnemente de sus errores “de vehementi”, y concluida la ceremonia, le fue aplicada la pena de destierro de por vida, no sólo de Villena, su punto de residencia, sino del restante y extenso territorio jurisdiccional de la Inquisición de Murcia, es decir,



Diversos instrumentos de tortura.
Museo de la Inquisición. Toledo.

del entonces dilatado obispado de Cartagena, del de Orihuela, arcedianato de Alcaraz y vicaría de Orán” (Vilar, 1994, 54-55). Se dice textualmente que “fuese puesto in conspectu tormentorum”, es decir, que se le aplicase la tortura (el tormento), como era normal en los procesos de la “Santa” Inquisición. Estos tres casos han sido publicados por Juan Bautista Vilar en el artículo titulado “Los últimos musulmanes de la ciudad de Villena a través de tres procesos de la Inquisición de Murcia (1611-1612)” (Revista *Villena*, 1994, págs. 54-56), en cuyo apéndice documental incluyó las actas judiciales



Martirio de San Felipe.
José de Ribera “El Españoleto”. 1639.

correspondientes. El tema de la Inquisición en Villena ha sido estudiado también por F. Alonso Gotor en el libro *Villena, ciudad estatuto* (2009).

La tortura, por tanto, era legal y sistemáticamente utilizada, especialmente por la Inquisición, para conseguir que los reos confesaran o para obtener información de ellos. Según el D.R.A.E. (22ª edición, 2001), la tortura es un “grave dolor físico o psicológico inflingido a alguien, con métodos y utensilios diversos, con el fin de obtener de él una confesión, o como medio de castigo”, y el tormento es el “dolor corporal que se causaba al reo para obligarle a confesar o declarar”. De esta manera, los frailes dominicos, que eran los que formaban parte del Tribunal de la Santa Inquisición, podían conseguir que los sospechosos de no ser buenos cristianos confesaran los delitos que se les imputaban. Evidentemente, no se podían resistir ante tales métodos coercitivos, como le ocurrió al villenense Juan López en 1611. La fórmula legal *in conspectu tormentorum*, que aparece en el acta judicial de dicho proceso, significaba literalmente ‘en presencia de la tortura’. Procede del latín *conspectus*, -us ‘mirada, presencia’ y de *tormentum*, -i, que era como se denominaba antiguamente a la tortura. Era, pues, un método legal, permitido por las leyes, y no fue abolida hasta las Cortes de Cádiz de 1812 y después, ya definitivamente, por la Real Cédula de 1814 emitida por Fernando VII. La Inquisición, después de ser criticada desde mediados del siglo XVIII por los ilustrados españoles, que seguían las ideas de Voltaire y Montesquieu, fue abolida definitivamente por Real Decreto de 15 de julio de 1834, firmado por la regente María Cristina de Borbón, durante la minoría de edad de Isabel II, y con el visto bueno del presidente del Consejo de Ministros Francisco Martínez de la Rosa. Durante las Guerras Carlistas (1833-1839), sin embargo, el pretendiente Carlos María Isidro era partidario de la reimplantación de la Inquisición en España. Pero la tortura siguió practicándose ilegalmente por los funcionarios del Estado y se ha seguido haciendo de forma sistemática hasta época muy reciente (V.V.A.A., 1985; Landa et alii, 1986; Makazaga, 2009).

La Conversión del Moro al cristianismo, al igual que el Despojo que se representa en los pueblos vecinos, no tiene nada que ver, por lo tanto, con la realidad histórica. Los moros no se convertían al cristianismo, y cuando lo hicieron, ya en el siglo XVI, no fue porque los convencían con argumentos tan ingenuos como el de la virginidad de María, sino por los más expeditivos de la tortura y las condenas a penas variadas como el trabajo en galeras o la muerte en la hoguera. Aun así, la conversión de los moriscos fue sólo aparente, porque en secreto seguían siendo





Manual del torturador español



Manual del torturador. 2009.

Xabier Makazaga

MANUAL DEL
TORTURADOR
ESPAÑOL



musulmanes y practicando clandestinamente los ritos del islam. Cuando las medidas legislativas para convertirlos se endurecían, su respuesta era la revuelta social, como la Guerra de las Alpujarras, por ejemplo. Por eso, viendo que su conversión real y sincera era una tarea imposible, Felipe III decretó su expulsión de España en 1609. La unificación religiosa de España se había conseguido. Luego vendría la unificación económica (fiscal), política (institucional y territorial) y finalmente lingüística. La unificación fiscal y política (institucional y territorial) la intentó el Conde-Duque de Olivares, pero fracasó, y acabó en 1640 con la independencia definitiva de Portugal y la momentánea de Catalunya (entre

1640 y 1652 los catalanes se pasaron a la soberanía francesa). Finalmente, la consiguió Felipe V con los Decretos de Nueva Planta en 1707, 1714, 1715 y 1716. La unificación lingüística también la intentó Felipe V con esas mismas disposiciones, pero no la consiguió y no se ha conseguido todavía (afortunadamente) después de tres siglos de haberlo intentado por todos los medios. Los reyes, que lo eran “por la gracia de Dios”, legitimaban su poder absoluto, por tanto, utilizando a Dios y a la religión católica, y justificaban en nombre de Dios todas las medidas de gobierno que tomaban de forma autoritaria, porque era Dios en definitiva quien los había hecho reyes y quien estaba detrás de su acción de gobierno (Franco también era “caudillo de España por la gracia de Dios”, según ponía en las monedas; había retomado, por tanto, el lema de los reyes de la Edad Moderna).

INDEX LIBRORVM
PROHIBITORVM,

CVM REGVLIS CONFECTIS
per Patres a Tridentina Synodo delectos,
auctoritate Sanctiss. D.N. Pij IIII,
Pont. Max. comprobatus.



VENETIIS, M. D. LXIII.

Index Librorum prohibitorum.
Lista de los libros prohibidos por la Inquisición. 1564.

Después de analizar la historia de los moriscos, los herejes y demás disidentes a finales del siglo XV y en los siglos XVI y XVII, ya podemos responder a la cuestión que nos hemos planteado al escribir este artículo. En cuanto a la Conversión del Moro, por tanto, lo que más se ajusta a la realidad histórica son, precisamente, los pasajes en los que el cristiano trata con más dureza al moro. Versos como “¡Detente, bárbaro impío!” o también “y temblarán de mi brazo / el turco, hereje y judío” reflejan muy bien la mentalidad de la época, al



igual que estrofas como las siguientes, que también dice el cristiano:

*“a quien suplico que ampare
para que sea cuchillo
de cuantos tiranos fuertes
ultrajan su ser divino,
y de su divina gracia
mi fuerte brazo asistido,
despedace cuantos niegan
la fe de su sacro hijo;
y ya cansado de verte
tan soberbio, tan altivo,
vengo a que sepas, tirano,
que habrá quien te dé castigo
de las bárbaras razones
y tu mal fundado estilo.*

*.....
Ya estás vencido, tirano,
y castigada tu infamia:
y si a Dios no le confiesas
y de tu secta te apartas,
te he de cortar la cabeza
y en la punta de mi lanza
la he de llevar por bandera
para triunfo de mi espada.
¡Ea, moro, a Dios confiesa
y a su madre soberana!*

Especialmente interesante, por lo bien que refleja la realidad histórica, es el fragmento en el que el cristiano le pide a la Virgen que le ayude a convertir al cristianismo “más moros que tiene el mar gotas de agua en su abismo” y le dice que, “asistido de la Gracia”, temblarán de su brazo “el turco, hereje y judío”, es decir, las tres religiones prohibidas que perseguía la Inquisición en España: los musulmanes (“el turco”), los protestantes (los “herejes”) y los judíos.

*“y, pues tuya es la victoria,
pido que me des auxilio
para que convertir pueda
a la ley de Jesucristo
más moros que tiene el mar
gotas de agua en su abismo.
Así lo espero, Señora,
de vuestro poder divino
que, asistido de la Gracia,
siempre iré por buen camino
y temblarán de mi brazo
el turco, hereje y judío”.*

Esta era, precisamente la mentalidad y la filosofía de la época en la que se escribió el texto, el siglo XVII, que fue el siglo de la expulsión de los

moriscos y de las guerras de religión en Europa contra los protestantes, como la Guerra de los Treinta Años (1618-1648) por ejemplo, y todos esos conflictos eran la continuación de los del siglo anterior, el XVI, que fue el siglo de la Reforma protestante, de las guerras de religión europeas y de la guerra contra los turcos en el Mediterráneo, que culminó en la Batalla de Lepanto (1571). Pero también era la época de la Contrarreforma católica, de la Inquisición, de procesiones en las calles de todas las ciudades y del arte al servicio de la religión católica (Murillo con sus “inmaculadas”, Zurbarán con las pinturas de frailes, etc.). En definitiva, era la época del fundamentalismo católico y de la intransigencia religiosa, y eso es lo que se refleja en el texto de Diego de Ornedillo.

Por el contrario, la argumentación sobre la virginidad de María y los pasajes de devoción mariana tan emocionada que tiene el moro no se ajustan en absoluto a la realidad histórica. Los moros, como hemos visto, no se convertían al cristianismo, y menos con este argumento, ya que la mayoría de ellos creían en la virginidad de María. El argumento está dirigido más bien hacia los protestantes, que eran los que no creían en ella, y se enmarca en el contexto histórico de la reacción a la Reforma protestante, la crítica a sus innovaciones y la reafirmación de los dogmas católicos que habían sido cuestionados por Lutero en el siglo anterior. Por lo tanto, se enmarca en el contexto de la Contrarreforma, al igual que los autos sacramentales de Calderón de la Barca, por ejemplo. El símil de la luz que atraviesa un cristal para explicar la virginidad de María se utilizó en el Catecismo de Ripalda, publicado en 1618, y es una consecuencia de la época en la que se escribió y la teología de la Contrarreforma.

*Cristiano: Ya que en tales quimeras te veo,
vengo a ofrecerte mi ayuda,
que si antes te vencí en batalla
a pesar de esa arrogancia tuya,
hoy vengo a vencerte en palabras
a que admitas esta ley divina
pues, ante los ojos de Dios,
Él tu fe ya la adivina.
Ábreme tu corazón,
expón tus razones impías,
dime cual es la razón
del porqué de esta ley desconfías.*

*Moro: Digo que no puede ser
que, de una doncella intacta,
naciese este Dios, y hombre,
quedando doncella casta.
Esta es la dificultad*





*que me aturde y me desmaya:
parir y quedar doncella
parece cosa de fábula.*

*Cristiano: No tienes que poner duda
que en Ella no cupo mancha.
¿No habrás visto en un cristal,
allá en tus bárbaros ritos,
de que el sol hermoso sale
y entra sin romper el vidrio?
Pues así entró el sol divino
de Jesucristo en María
quedando aquel cristal fino
de santidad tan perfecto
como antes de haber nacido;
porque usando el sumo bien
de aquel dote tan altivo
de sutilidad, salió
de aquel cristal tan divino
de María, sin que hubiese
menester su ser divino
romper los caudales bellos
de aquel cristal puro y limpio
de virginidad, dejando
aquel sitio tan divino
tan secreto como el cielo,
que en sus secretos divinos
no se pueden comprender
los misterios tan altivos.
Con esto me he explicado:
confiesa el nombre de Cristo,
déjate de idolatrías,
recibe el santo bautismo
y me tendrás a tu lado
como el más leal amigo.*

*Moro: Basta, valiente cristiano,
que dos veces me has vencido,
una con el argumento
y otra con tu acero limpio.*

Tras la Reforma protestante de Lutero y de los demás reformadores, la Iglesia reacciona convocando el Concilio de Trento (1545-1563) e iniciando una reforma interna de la Iglesia que consistía en fomentar todo aquello que Lutero había criticado. Se fomentan, sobre todo, las fiestas religiosas (las procesiones de Semana Santa y del Corpus), el arte religioso (la imaginería de la Semana Santa, la pintura religiosa del Siglo de Oro, etc.) y el culto a la Virgen. Este último se manifestaba sobre todo en los dogmas de la virginidad de María y de la inmaculada concepción de María. El primero de ellos, es el que se recoge en la Comedia de Diego de Ornedillo, que se escribió en el siglo XVII y se

utiliza en la Conversión del Moro al cristianismo de Villena. El segundo, se manifestó en el Día del Voto. El 25 de marzo de 1624 todo el clero de la ciudad, ante el obispo de Cartagena, fray Antonio Trejo, hizo voto al juramento de defender pública y particularmente la Purísima Concepción de la Virgen proclamándose que, a partir de entonces, no sería admitido a capellanía, beneficio eclesiástico, renta ni oficio alguno quien no prestase el mismo juramento. Esta obligación se recoge en el artículo 1º de las Ordenanzas municipales sancionadas por Felipe II y por el Supremo Consejo de Castilla el 9 de febrero de 1704. Todo el mundo puede leer al entrar en la iglesia del Santuario de la Virgen de las Virtudes la inscripción que dice: "Nadie pase este portal / sin que jure por su vida / que María fue concebida / sin pecado original".

El argumento de la virginidad de María es, por tanto, del siglo XVII, posterior a la expulsión de los moriscos, y se refiere sobre todo, más que a los musulmanes, que sí que creían en él la mayoría de ellos, a los protestantes, que eran los que no creían en él y lo criticaban. Por lo tanto, los moriscos no se convertían al cristianismo por ningún argumento, pero menos por el de la virginidad de María, ya que en su mayoría también creían en él, aunque con matices (no creían en la virginidad *post partum* de María, porque les parecía increíble y antinatural), como ya expuso Mateo Marco (1986). Sólo se convertían por la fuerza, por la actuación de la "Santa" Inquisición y por las torturas que les aplicaba este cristiano tribunal ("in conspectu tormentorum"), que eran argumentos suficientemente convincentes; en realidad, eran los únicos argumentos realmente convincentes que había para convencerlos.

La falta de historicidad de la Conversión del Moro no impide que el texto tenga un valor literario estimable, y que sea capaz de emocionar al público que contempla la representación. Por ello, tiene un innegable valor cultural y, para los creyentes, también un valor religioso, aunque refleje más bien la teología de la Contrarreforma, surgida del Concilio de Trento (1545-1563), y no tanto la teología actual, que es la del Concilio Vaticano II (1962-1965). Sin embargo, el valor literario del texto es válido para todos los públicos, tanto para los creyentes como para los no creyentes, al igual que lo son las obras maestras de la literatura, de la música y del arte, tengan la temática que tengan. La música de Gaspar Ángel Tortosa Urrea, compuesta expresamente para esta obra, ha enriquecido sustancialmente la representación y le ha aportado, además, un valor musical valiosísimo que antes no tenía.



Bibliografía:

Alonso Gotor, Faustino (2009): *Villena, ciudad estatuto*. Ganador del VII Premio de Ensayo e Investigación "Faustino Alonso Gotor". Comparsa de Estudiantes de Villena.

Artola, Miguel (1991): *Enciclopedia de Historia de España*, tomo 5, Glosario, voz Morisco, Madrid: Alianza, pp. 834-835.

Bernabé Pons, Luis F. (2009): *Los moriscos: conflicto, expulsión y diáspora*, Madrid, Catarata.

Caro Baroja, J. (1976): *Los moriscos del Reino de Granada*. Ensayo de historia social. Madrid, Istmo.

Domene Verdú, José Fernando (1998): "El origen de la conmemoración religiosa en las Fiestas de Moros y Cristianos: La Virgen de las Virtudes". Revista anual *Día cuatro que fuera*. Villena. Pp. 254-258.

Domene Verdú, José Fernando (2000): "El origen de la conmemoración religiosa en las Fiestas de Moros y Cristianos". En el libro *La religión en la fiesta*. U.N.D.E.F. Cocentaina. I Simposium de la religión en la fiesta. Pp. 21-30.

Domene Verdú, José Fernando (2000): "El origen de las fiestas patronales y la metafísica tomista". En el libro *La religión en la fiesta*. U.N.D.E.F. Cocentaina. II Simposium de la religión en la fiesta. Pp. 47-59.

Domene Verdú, José Fernando (2000): "La proclamación de la Virgen de las Virtudes como Patrona de Villena no fue en 1474, sino en 1476". Revista anual *Día cuatro que fuera*. Villena. Pp. 248-256.

Domene Verdú, José Fernando (2001): "La función social de las fiestas religiosas: El Corpus Christi y la fiesta patronal de Villena en la Edad Moderna". En Oliver Narbona, Manuel (coord.): *III Jornadas de Antropología de las Fiestas*. Edita: Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert. Institución Ferial Alicantina. Elche. Pp. 123-136.

Domene Verdú, José Fernando (2004): "Villena: Prehistoria, antigüedad y medievo". Revista anual *Villena*. Pp. 23-38.

Domene Verdú, José Fernando (2008a): *Historia de las fiestas de moros y cristianos de Villena. LostextosdelasEmbajadasy la Conversión en la historia de las fiestas de Villena*, Ediciones EpdV, Villena.

Domene Verdú, J. F. y Sempere Bernal, A. (1989): *Las Fiestas de Moros y Cristianos de Villena*. Instituto de Cultura "Juan Gil-Albert" de la Exma. Diputación de Alicante, Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos de Villena y M. I. Ayuntamiento de Villena. Alcoy.

Domene Verdú, José Fernando y Pretel Marín, Aurelio (2009): *Historia de Villena hasta el siglo*

XVII. *El agua y su utilización para el riego en la huerta de Villena*, Villena, Comunidad de regantes de la huerta y partidas.

Domínguez Ortiz, Antonio (1991): "Renacimiento. Ilustración". En Tuñón de Lara, M., Valdeón Baruque, J. y Domínguez Ortiz, A. (1991): *Historia de España*. Barcelona. Labor. Pp. 193-360.

Domínguez Ortiz, A. y Vincent, B. (1978): *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid, Ed. Revista de Occidente.

GonzálezHernández, M.A. (2002): *Musulmans, jueus i cristians a les terres del Vinalopó (1404-1594)*. Col·lecció l'Algoleja / 5. Centre d'Estudis Locals del Vinalopó. Alacant.

Landa, Kepa *et alii* (1985): *La tortura en Euskadi*, Madrid, Editorial Revolución.

Makazaga, Xavier (2009): *Manual del torturador español*, Urduliz (Bizkaia), editorial Txalaparta S. L. L.

Marañón, G. (2004): *Expulsión y Diáspora de los Moriscos Españoles*. Madrid, Ed. Taurus. Fundación Gregorio Marañón.

Marco Amorós, Mateo (1986): "Aproximación al estudio de las Embajadas y Conversiones", Actas del *II Congreso Nacional de la Fiesta de Moros y Cristianos*, Ontinyent, 1985; repr. revista Villena nº 36, 1986.

Martín, José Luis (1975): *La Península en la Edad Media*, Barcelona, Editorial Teide, 3ª ed., 1984.

Pérez, Joseph (1987): "España Moderna" (1474-1714), en Tuñón de Lara, Manuel (dir.): *Historia de España*, Barcelona, Labor, tomo V, pp. 155-162, 203-209.

Valdeón Baruque, Julio (1984): *Historia General de la Edad Media (siglos XI al XV)*, Manuales universitarios de historia, Madrid, Ed. Mayfe.

Valdeón Baruque, Julio: (1986): "La Baja Edad Media", en Tuñón de Lara, M., Valdeón Baruque, J. y Domínguez Ortiz, A. (1986): *Historia de España*. Madrid. Historia 16.

Valdeón Baruque, Julio (1991): "Las primeras culturas. La Hispania romana. La Edad Media", en Tuñón de Lara, M., Valdeón Baruque, J. y Domínguez Ortiz, A.: *Historia de España*, Editorial Labor. Barcelona. 1991. Pp. 11-190.

Vilar, Juan Bautista (1994): "Los últimos musulmanes de la ciudad de Villena a través de tres procesos de la Inquisición de Murcia (1611-1612)", Revista *Villena*, pp. 54-56.

V.V.A.A. (1975): *Euskadi: el último estado de excepción de Franco*, Chatillon-sous-Bagneux, Ruedo Iberico.

